

de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado elemental mixto, en los locales provisionales que ofrece, propiedad del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado elemental mixto de la Corporación local de San Leonardo de Yagüe (Soria), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se clasifica como colegio libre adoptado de enseñanza media el establecido en el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado elemental mixto, en los locales del antiguo Colegio municipal y en la Hermandad de Labradores.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan los compromisos contraídos en firme de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado elemental mixto de la Corporación local de San Clemente (Cuenca), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se clasifica como colegio libre adoptado de enseñanza media el establecido en el Ayuntamiento de Aroche (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Sánchez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aroche (Huelva), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio,

solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental masculino en los locales propiedad del Ayuntamiento sitos en la calle del Comandante Bellidó, números 49 y 51.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental masculino de Aroche (Huelva), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 7 de mayo de 1962 por la que se dan por recibidas provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), ejecutadas por la Empresa «Construcciones Montoya y Cia., S. L.», con domicilio en calle de Floridablanca, número 14, El Palmar (Murcia), bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano y del Arquitecto don Jorge F. Fernández Cuevas.

2.º Por dichos técnicos se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras, de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

3.º El plazo de un año de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se dan por recibidas provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto,  
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), ejecutadas por la Empresa «Orgar. S. A.», con domicilio en calle Apodaca, número 22, Ma-

drid, bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Florencio Durán García-Pelayo.

2.º Por dicho técnico se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

3.º El plazo de un año de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 9 de mayo de 1962 por la que se amplian las enseñanzas, con las especialidades de Carpintería y Tornero-modelista, en la Rama de la Madera, a la Universidad Laboral «San José», de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado de Servicios de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo, interesando la ampliación de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial que se cursan en la Universidad Laboral «San José», de Zamora, y el favorable informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la Universidad Laboral «San José», de Zamora, sean ampliadas las enseñanzas de Formación Profesional Industrial que en la misma se cursan, con las especialidades de Carpintería y Tornero-modelista, en la Rama de la Madera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 9 de mayo de 1962 por la que se amplian las enseñanzas con la especialidad de Delineante Industrial en la Rama de Delineante, a la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1953 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 25 de marzo de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 11 de mayo de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de Madrid, con las especialidades correspondientes a la Rama de Artes Gráficas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de Madrid, que fueron establecidas por Orden de 14 de octubre de 1960, se consideren ampliadas con las especialidades de Composición manual y Composición mecánica (Linotipista), de la Rama de Composición; Fotograbado, de la de Fotomecánica, e Impresión tipográfica, de la Rama de Impresión, todas ellas correspondientes al plan vigente de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 19 de mayo de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de acondicionamiento de «Campos de deportes y gimnasio de la Universidad de Santiago», con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de acondicionamiento de «Campos de deportes y gimnasio en la Universidad de Santiago», con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente las mencionadas obras, siendo fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente las obras de acondicionamiento de «Campos de deportes y gimnasio de la Universidad de Santiago», con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a «Rivasher, S. R. C. Construcciones»

Segundo.—Que el importe de dichas obras se fije en pesetas 898.211,42, conforme a la propuesta presentada por el referido licitador, con exclusión de cualquier otro gasto; y

Tercero.—Que por el adjudicatario se cumplieren cuantos requisitos se señalan en el anuncio, así como los preceptos legales aplicables en estas construcciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

*ORDEN de 30 de mayo de 1962 sobre subvención a la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio para albergues de verano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para la concesión de una subvención de 250.000 pesetas con destino a los gastos de sostenimiento y funcionamiento de Albergues de Verano, organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para estas atenciones; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 27 de abril y 2 de mayo, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto conceder una subvención de 250.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y funcionamiento de los Albergues de Verano, organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio, la que deberá ser librada «En firme» y en la forma reglamentaria a favor de don Sebastián Molins Costa, Cajero de la Secretaría General del Movimiento, con cargo al crédito que para estas atenciones